



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

4308

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones a deportistas de alto rendimiento 2023

BDNS (Identif.): 713010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713010>)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de becas a deportistas de la Comarca de Ribagorza con proyección en materia deportiva durante el año 2023, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de distintas modalidades deportivas.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas empadronados en la Comarca de Ribagorza, con una antigüedad de al menos 2 años en el momento de formalizar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas con una edad comprendida entre los 15 y los 23 años de edad (se tomará como referencia el año de nacimiento).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que tengan acreditación vigente como Deportista de Alto Nivel (DAN), Deportista de Alto Rendimiento (DAR) o Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR).

No podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los deportistas profesionales.

No podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

No podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Ribagorza, sito en la Plaza Mayor, número 17.- 22430 Graus, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá acompañar a la petición la documentación señalada en la Base 3.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Si el escrito de solicitud y la documentación requerida no reunieran los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Cuantía de la subvención.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 14.500,00 €, se aplicará a la partida 00010.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

Si las solicitudes del conjunto de los solicitantes superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca de Ribagorza, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Quinta. Determinación de la cuantía de la beca y criterios de valoración.

Todos los deportistas que hayan acreditado los requisitos para ser beneficiarios de las becas recibirán un importe fijo de 500 €.

También se establecerá un criterio atendiendo a la renta familiar, con un importe máximo de 1500 € por solicitante, siguiendo la siguiente baremación:

Ingresos menores de 45.000 € anuales por unidad de convivencia: 100% de la cantidad máxima referida a la renta familiar.

Ingresos entre 45.001 € y 60.000 € anuales por unidad de convivencia: 50% de la cantidad máxima referida a la renta familiar.

Ingresos mayores de 60.000 € anuales por unidad de convivencia: 0% de la cantidad máxima referida a la renta familiar.

El importe total máximo a percibir por cada solicitante será de 2000 €.

La suma del importe de todas las becas concedidas no podrá superar la asignación presupuestaria establecida en 14.500 €.

En caso de superarlos, se establecerían criterios matemáticos para calcular el importe definitivo.

Sexta. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Séptima. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria.



Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Octava. Resolución de las solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución de otorgamiento y resolverá el procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en la Base 9.

Décima. Forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.



En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al coste de la actuación expresada en la solicitud el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de Ribagorza la documentación indicada en la Base 10.

Undécima. Anulación y reintegro.

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos legalmente previstos.

En particular procederá el reintegro parcial cuando no se justifiquen la totalidad de los criterios que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

Duodécima. Publicidad.

La Comarca de Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

Decimotercera. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normas que resulten de aplicación.

Graus, 21 de agosto de 2023. El Presidente, Roque Vicente Lanau.